



Resolución Gerencial General Regional N° 107-2021- Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao,

26 ABR. 2021

VISTOS:

El Informe N° 259-2021-GRC-GGR/OTDyA de fecha 23 de abril de 2021, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; y el Convenio N° 001-2021-GRC - Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno Regional del Callao y Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., de fecha 23 de abril del 2021, y;

CONSIDERANDO

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas, proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico y armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientados hacia el ejercicio pleno de los derechos del hombre y la mujer en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, Compañía de Minas Buenaventura S.A.A. es una persona jurídica de derecho privado productora de metales preciosos con más de 66 años de presencia en la industria minera peruana, que opera a nivel nacional en distintas regiones del país. Desde entonces desarrollan una cultura empresarial que tiene como eje el cuidado del medio ambiente, la salud y la seguridad de todos sus colaboradores y el respeto a las comunidades;

Que, las partes han acordado suscribir un Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno Regional del Callao y Compañía de Minas Buenaventura S.A.A. – Convenio N° 001 -2021-GRC de fecha 23 de abril del 2021, que tiene como objeto, establecer vínculos de Cooperación que permitan articular esfuerzos de manera tal que coadyuven al alcance de objetivos comunes; a través de la suscripción de Convenios Específicos, en conformidad con las competencias y normatividad aplicables que contribuyan al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, con Informe N° 259-2021-GRC-GGR/OTDyA de fecha 23 de abril del 2021, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, traslada el Convenio N° 001-2021-GRC, Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno Regional del Callao y Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.; precisando que resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 10 del artículo VIII de la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR - Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios;

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEYSY GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDEATARIO ALTERNIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

26 ABR 2021



Que, en conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", se tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo la misma que establece que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;



De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Convenio N° 001-2021-GRC - Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno Regional del Callao y Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., de fecha 23 de abril del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. Rodolfo Raúl Castro Retes
Gerente General Regional (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg Fecha 20 ABR 2021

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL
CALLAO Y COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.

CONVENIO N° 001 -2021-GRC

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha 26 ABR 2021

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación ("Convenio Marco"), que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **DANTE JOSÉ MANDRIOTTI CASTRO**, identificado con DNI N° 25678765, designado con Resolución N° 3594-2018- JNE de fecha 26 de diciembre 2018, a quien en adelante se le denominará **LA REGIÓN**; y de otra parte **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, con RUC N° 20100079501, con domicilio real y para estos efectos en Calle Las Begonias N°415, piso 19, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su apoderado señor **JOSÉ ALEJANDRO HERMOZA MARAVI**, identificado con DNI N° 07273226, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 02136988, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se denominará **BUENAVENTURA**, a quienes, en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**, el cual se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio Marco se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.5. Ley N° 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- 1.6. DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF - Aprueba TUO Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.7. Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el Plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- 1.8. Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- 1.9. Decreto Supremo N° 020-2020-SA, Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

- 1.10. Decreto Supremo N° 031-2020-SA, que proroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020 SA y N° 027-2020-SA, por el Plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- 1.11. Decreto Supremo N° 009-2021-SA, Decreto Supremo que proroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.
- 1.12. Decreto Regional N° 004 que aprueba la Directiva N° 002-2007-GGR "Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios".
- 1.13. Ordenanza Regional N° 000001-2018, Que Aprueba El Nuevo Texto Único Ordenado – TULO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional del Callao.
- 1.14. Ordenanza Regional N° 002-2020 sobre Medidas de Prevención en la región Callao en el marco del Estado de emergencia decretado por el ejecutivo para evitar la propagación del COVID-19.
- 1.16. Resolución Ejecutiva Regional N° 000158 que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2023 del Gobierno Regional del Callao, de fecha 17 de agosto del 2020.

La base legal detallada en la presente cláusula incluye normas, modificatorias, ampliatorias y complementarias.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 **LA REGIÓN**, es una Persona Jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural, y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.
- 2.2 **BUENAVENTURA**, es una persona jurídica de derecho privado productora de metales preciosos con más de 66 años de presencia en la industria minera peruana, que opera a nivel nacional en distintas regiones del país. Desde entonces desarrollan una cultura empresarial que tiene como eje el cuidado del medio ambiente, la salud y la seguridad de todos sus colaboradores y el respeto a las comunidades.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Marco es establecer vínculos de Cooperación que permitan articular esfuerzos de manera tal que coadyuven al alcance de objetivos comunes; a través de la suscripción de Convenios Específicos, en conformidad con las

competencias y normatividad aplicables que contribuya al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

- 4.1. Para lograr un adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, y cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, **LAS PARTES** se comprometen a suscribir los Convenios Específicos que resulten necesarios para el logro de los fines comunes, los cuales pasarán a formar parte integrante del presente Convenio Marco.
- 4.2. La suscripción de los Convenios Específicos que pudieran generarse, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos y compromisos de **LAS PARTES**, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la respectiva viabilidad.
- 4.3. **LAS PARTES** acuerdan que en el supuesto que el Convenio Marco no sea renovado y se encuentren en ejecución actividades de los Convenios Específicos, éstas continuarán hasta su culminación, a fin de no afectarse la finalidad de la colaboración.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

De mutuo acuerdo **LAS PARTES** se comprometen a lo siguiente:

- 5.1. Celebrar y suscribir los Convenios Específicos correspondientes, que de común acuerdo se determinen.
- 5.2. Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades u otras labores que se desarrollen como parte de los Convenios Específicos a suscribirse.
- 5.3. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el mismo, así como los que se establezcan en los Convenios Específicos, en lo que les resulte aplicable y corresponda.
- 5.4. Concretar mecanismos necesarios de mutua colaboración para garantizar el cumplimiento de la previsto en el presente Convenio Marco.
- 5.5. En todos aquellos casos que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, **LAS PARTES** consideren necesario hacer uso de los logotipos o marcas de sus contrapartes, deberán contar previamente con la autorización expresa de ellas, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEYSGUILLEMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg

149
26 ABR 2021

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución del presente Convenio, **LAS PARTES** precisan que, tratándose de un Convenio Marco, éste no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni el pago de contraprestación alguna de las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada Convenio Específico se pronunciarán respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente y sujetos a la disponibilidad presupuestal.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 198 Fecha 26 ABR 2021

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha del presente documento, la misma que se sujetará con opción a renovación, debiendo **LAS PARTES** para dicho efecto dejar constancia de su intención de prorrogar el Convenio Marco, para lo cual, necesariamente deberá suscribirse una Adenda al mismo, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no mayor a treinta (30) días calendario antes de su vencimiento.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

LAS PARTES de común acuerdo, podrán revisar los alcances del Convenio Marco y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constaran en las Adendas correspondientes, las cuales formaran parte integral del presente documento y deberán encontrarse debidamente suscritas por los representantes autorizados para tal efecto.



Para ello, previamente a la suscripción de la Adenda, se presentará mediante solicitud escrita de una de ellas a la otra institución. Esta comunicación, detallará las ampliaciones o modificaciones que se proponen, el sustento legal correspondiente; y estas entrarán en vigencia a la suscripción de la Adenda ampliatoria o modificatoria correspondiente, bajo la misma modalidad y formalidad del presente documento y formará parte integrante del mismo.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio Marco, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, en los domicilios señalados en la introducción de este documento, luego de lo cual la libre separación surtirá plenos efectos.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por **LAS PARTES** de forma unilateral o de común acuerdo, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial alguna, en los siguientes casos:

- 10.1. Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de **LAS PARTES** de dar por concluido el Convenio Marco. En este caso, los efectos del Convenio Marco cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.
- 10.2. Cuando la resolución sea unilateral, bastará que cualquiera de **LAS PARTES** curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.



(Handwritten mark)



- 10.3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado.
- 10.4. Cuando una de **LAS PARTES** incumpliera con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio Marco, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio Marco.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES, declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento que se suscite en la ejecución del presente Convenio Marco, se intentara resolver dentro de un plazo que no deberá exceder de quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre **LAS PARTES** y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre **LAS PARTES**, para lo cual declaran su mejor disposición y esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

Caso contrario, **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Salas de la Provincia Constitucional del Callao.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN.

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

148 Reg.

Fecha 26 ABR 2021



Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



BUENAVENTURA se encuentra comprometida a cumplir de manera estricta con las normas anticorrupción que le resulten aplicables tanto en el país como en el extranjero, incluyendo sin limitación, el Código Penal del Perú, la base legal aplicable al LAFT - lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos relacionados a la minería ilegal y al crimen organizado (D.L. N° 1106; Ley N° 27693; Resoluciones SBS N° 789-2018, N° 6115-2011 y N° 8930-2012); la Ley y Reglamento que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas (Ley N° 30424, D.S. N° 002-2019-JUS), normas ampliatorias referidas a los delitos de cohecho, colusión, y tráfico de influencias; así como las disposiciones de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos conocida por sus siglas "FCPA" (15 U.S.C. §§ 78dd-2, et seq.) y, en tal sentido, **BUENAVENTURA** requiere que todas las entidades y/o



M

personas con las que suscribe un acuerdo, incluyendo a **LA REGIÓN** y/o las empresas que ésta última contrate para la ejecución del presente Convenio Marco, cumplan con la prohibición de solicitar o aceptar cualquier pago indebido o soborno, existiendo consecuencias serias por tales incumplimientos.

Sobre la base de lo anterior, **LA REGIÓN** reconoce y garantiza que todas las actividades a ser desarrolladas en virtud del presente Convenio Marco han sido y serán realizadas en estricto cumplimiento de las Leyes Anticorrupción. En particular, **LA REGIÓN** declara expresamente que **BUENAVENTURA** no ha solicitado el otorgamiento de ninguna clase de permiso, autorización o pedido de ninguna índole que no cumpla con las normas y procedimientos debidamente aprobados y formales de las autoridades competentes, para llevar adelante las actividades que desarrolla y que justifican la suscripción del presente Convenio Marco.



LA REGIÓN se compromete por sí mismo y por sus representantes a reportar ante **BUENAVENTURA** sobre cualquier sospecha de violación a las Leyes Anticorrupción o a la normativa que regula la lucha eficaz contra el LAFT, respecto a cualquier asunto que pudiera relacionarse con el presente Convenio Marco.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO Y DE LAS NOTIFICACIONES

LAS PARTES, declararan como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.



Estando de acuerdo **LAS PARTES** con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento, y lo suscriben en DOS (02) ejemplares de igual valor en la ciudad del Callao, a los 23 días del mes de ABRIL del año 2021.



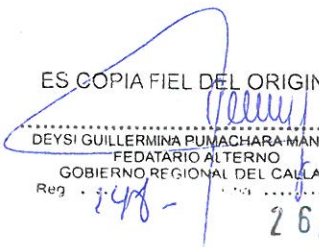

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR

DANTE JOSÉ MANDRIOTTI CASTRO
Governador Regional
Gobierno Regional del Callao



JOSÉ ALEJANDRO HERMOZA MARAVÍ
Vicepresidente de Sostenibilidad
Compañía de Minas Buenaventura S.A.A

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 148 - 26 ABR 2021